Año de 1907 — Viernes 18 de Octubre — Núm. 125

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. . . . . . .
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. . . 0'15

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. . . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 1480

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR

El Alcalde de Otero de Herreros en comunicación de 15 de los corrientes, me participa que se halla depositada en aquel pueblo una res vacuna, de las señas que á continuación se expresan:

Una vaca pelo negro, bien tratada, corniabierta, calva, con hierro de fuego en la llana derecha, de C. N.; tiene un collar con una cencerra, edad de cuatro á cinco años.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pase recogerla al pueblo arriba expresado.

Segovia 17 de Octubre de 1907.

El Gobernador,
Angel Gómez Inguanzo

Núm. 1465

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Montes de utilidad pública

SÉPTIMA INSPECCIÓN.—DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

Subastas

En los días y horas que se expresan en el estado que á continuación se inserta, y ante los Sres. Alcaldes de los pueblos que también se indican, tendrán lugar las subastas de los pinos maderables concedidos en el Plan á dichos pueblos en los montes de los mismos, bajo los tipos de tasación que también se citan, y con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias que se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

ESTADO QUE SE CITA

Número del monte	PUEBLOS	Número de pinos	Tasación — Pesetas	DÍAS y horas de las subastas
11	Campo de Cuéllar....	25	286'53	15 de Noviembre once de su mañana
209	Puebla de Pedraza....	11	110'12	Idem id. id. id.
112	Montuenga.........	17	153'57	16 id. id. id.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las referidas subastas.

Segovia 12 de Octubre de 1907.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 1444

Alcaldía de Villacastín

El día 27 del presente mes de Octubre y hora de las diez, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento la subasta pública para el arriendo con libertad de venta de los derechos impuestos sobre la tarifa oficial vigente, durante el año próximo de 1908, bajo el tipo de 7.661'97 pesetas, y las demás condiciones del pliego formado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores no tuviese efecto el arriendo de todos los ramos en conjunto, se celebrarán subastas por separado en el mismo día y local de once á trece, la primera referente á los granos, legumbres y sal, con excepción del trigo y sus harinas, excluido por la ley de 19 de Julio de 1904, y la segunda, para las demas especies de la tarifa, con excepción del aceite común y jabón duro y blando, que se dejarán libres de derechos, admitiéndose sobre ellas pujas á la llana, y adjudicándose en el acto á los mejores postores; quedando estos obligados á presentar fianzas con personas abonadas á satisfacción del Ayuntamiento y á elevar á escritura pública el contrato del arriendo una vez aprobado por la Administración de Hacienda, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es condición precisa el depositar en la Caja de caudales de este municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado al ramo ó ramos que la proposición abrace.

Si en el día señalado no tuviese efecto el remate, de alguno de los dos grupos, se celebrará una segunda subasta bajo el tipo de las dos terceras partes, á los diez dias siguientes, en el mismo local y hora de diez á once.

Lo que se hace constar por medio de este anuncio convocando licitadores.

Villacastín 12 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Mariano Serrano.

Núm. 1446

Alcaldía de Linares

No habiéndose presentado postor al remate de consumos señalado y verificado en este día, según lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia al público que la segunda y última subasta, tendrá lugar el día 28 del corriente y hora de las diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo las mismas condiciones que han servido para la primera; admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos de subasta.

Linares 12 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Lázaro García.

Núm. 1479

Alcaldía de Turégano

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa en unión de los asociados que previene la ley, el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies gravadas que comprende la tarifa primera del vigente reglamento á excepción de los cereales y sal común, que se consuman en este distrito municipal durante el año 1908, se ha señalado para que tenga lugar la subasta el día 27 del actual, de once á doce de la mañana, bajo el tipo de 5.123'22 pesetas, por cuota del Tesoro y recargos autorizados; todo conforme al expediente y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana en alza del tipo, siendo requisito preciso para tomar parte en ella, la previa consignación del 5 por 100.

Turégano 14 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Fructuoso Heredero.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Núm. 1362

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS. Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	CALDOS. Aceite.	Vino.	Aguardiente	CARNES. Carnero.	Vaca.	Tocino.	PAJA. De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.
Cuéllar	25'57	19'78	19'01	"	86'94	65'18	1'55	0'35	1'50	1'30	1'10	2'50	0'02	0'01
Riaza	25'58	20'31	19'05	"	108'00	64'00	1'83	0'40	1'38	1'31	1'31	1'74	0'04	0'04
Santa María de Nieva	26'11	20'21	18'31	"	104'00	51'00	1'00	0'39	2'50	1'24	1'35	2'50	0'02	0'02
Sepúlveda	22'10	17'05	16'10	"	83'50	62'50	1'44	0'25	1'09	1'17	1'35	1'95	0'03	0'03
Segovia	26'89	19'79	18'11	"	95'00	65'00	1'65	0'50	3'00	1'60	1'60	2'10	0'03	0'02
Totales	126'25	97'44	90'58	"	477'44	307'68	7'47	1'89	10'07	6'62	6'71	10'79	0'14	0'12
Precio medio general en la provincia	25'25	19'49	18'11	"	95'49	61'53	1'49	0'38	2'01	1'33	1'37	2'16	0'03	0'02

		Quintal métrico. Pesetas.	Cénts.	LOCALIDAD.
Trigo.	Precio máximo	26	89	**Segovia.**
	Idem mínimo	22	10	**Sepúlveda.**
Cebada.	Idem máximo	20	51	**Santa María de Nieva.**
	Idem mínimo	17	05	**Sepúlveda.**

Segovia 5 de Octubre de 1907.—El Gobernador, Angel Gómez Inguanzo.

ALCALDÍA DE CEREZO DE ABAJO

Núm. 1426

Don Joaquín Hidalgo Fernández, Alcalde constitucional de Cerezo de Abajo.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial, durante los años de 1908, 1909 y 1910, cuyo remate primero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el dia 27 de Octubre, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 2.321 pesetas, 73 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto y en cada año:

RAMOS	Derechos del Tesoro — Pesetas	Su 3 por 100 de cobranza y conducción — Pesetas	Recargo municipal del 120 por 100 — Pesetas	TOTAL de cada ramo — Pesetas	Corresponde al Casco y radio — Pesetas	Extrarradio — Pesetas
Carnes de todas clases	250	7'50	300	557'50	557'50	»
Líquidos	170	5'10	204	379'10	379'10	»
Granos y sus harinas	173'10	5'19	207'72	386'01	386'01	»
Pescados	30	90	36	66'90	66'90	»
Jabón duro y blando	40	1'20	48	89'20	89'20	»
Carbón vegetal	14	42	16'80	31'22	31'22	»
Aguardientes, alcohol y licores	125'75	3'77	150'90	280'42	280'42	»
Vinos de todas clases	178	5'34	»	183'34	183'34	»
50 por 100 de recargo municipal sobre los «vinos»	»	»	89	89	89	»
Sal común	251'50	7'54	»	259'04	259'04	»
Totales	1.232'35	36'96	1.052'42	2.321'73	2.321'73	»

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del precio del arriendo y en metálico, ó con dos fiadores abonados y á satisfacción del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Cerezo de Abajo 10 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Joaquin Hidalgo.

ALCALDÍA DE SEPULVEDA

Núm. 1423

Don Elías Gómez de Bonilla y del Río, Alcalde constitucional de la villa de Sepúlveda.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, se arrienda con venta libre los derechos que devenguen en esta población y su término jurisdiccional, las especies de consumos que se expresan á continuación, durante el próximo año de 1908, cuyo remate se celebrará por pujas á la llana en la Casa Consistorial de esta villa, el dia 27 del corriente mes y hora á cada grupo marcada, por ramos separados y bajo los tipos que se indica al frente de cada grupo en el siguiente estado:

HORAS	ESPECIES	Cuota del Tesoro — Pesetas	3 por 100 de cobranza — Pesetas	Recargos municipales — Pesetas	TOTAL — Pesetas
10 á 10 1/2	Alcoholes, aguardientes y licores	568'25	17'04	681'90	1.267'19
10 1/2 á 11	Aceites de todas clases, jabón y vinagre	726'10	21'78	871'32	1.619'20
11 á 11 1/2	Carnes muertas, en fresco y saladas	2.032'05	60'96	2.438'46	4.531'47
11 1/2 á 12	Vinos de todas clases, cerveza, sidra y chacolí	3.486'05	104'58	3.486'05	7.076'68
12 á 12 1/2	Pescados de mar y río, sus escabeches y conservas, las de frutas, hortalizas y verduras, carbón vegetal y de cok y arroz	461'15	13'83	553'38	1.028'36
12 1/2 á 13	Sal común	1.136'50	34'09	»	1.170'59
	Total	8.410'10	252'28	8.031'11	16.693'49

La licitación y arriendo se ajustará á las condiciones que constan en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso consignar previamente en las arcas municipales ó del Tesoro, ó en poder de la mesa, el 5 por 100 del tipo señalado á cada ramo, y el rematante ó rematantes prestarán como fianza definitiva el 10 por 100 de la suma por que se les adjudiquen los arriendos, en metálico, efectos públicos ó hipotecaría.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores á todos ó algunos de los ramos, se celebrará una segunda el día 28 de dicho mes, bajo iguales condiciones, y admitiéndose durante el mismo período de tiempo, posturas que cubran las dos terceras partes del tipo de la primera.

Sepúlveda 11 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Elías Gómez de Bonilla.

Núm. 1486

Alcaldía de Casla

Don Francisco Heras Ramos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Casla.

Hago saber: Que debiendo procederse en breve á confeccionarse el padrón de todos los carruajes, coches, etc., destinados á comodidad, recreo ú ostentación de sus dueños ó poseedores y caballerías de lujo existentes en esta localidad, sujetos al impuesto especial del mismo nombre, en conformidad á lo que ordena el art. 20 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899 y Real orden de 15 de Junio de 1900; por el presente se invita á cuantos vecinos y forasteros alcance la obligación de tributar por dicho impuesto, para que dentro del período de tiempo que media desde el 15 al 30 del corriente mes, presenten en esta Alcaldía relación duplicada del número de carruajes y caballerías de lujo que posean en este término municipal, á tenor de lo que determina el art. 19 del citado Reglamento; bajo apercibimiento en caso contrario, de quedar incursos en la penalidad prevista en el capítulo 4.°, probada que sea la defraudación á la Hacienda. Dicho padrón se expondrá al público en esta Secretaría desde el día 5 del próximo Noviembre, el tiempo reglamentario.

Casla 13 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco Heras.

Núm. 1486

Alcaldía de Casla

Terminado el padrón de cédulas personales para 1908, está en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que presenten sus reclamaciones quien se crea perjudicado.

Casla 15 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco Heras.

Núm. 1486

Alcaldía de Casla

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para la contribución territorial, los repartimientos de dicha contribución de este término para el próximo año de 1908, quedarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que en dicho plazo presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas; persuadidos de que una vez transcurrido, no será atendida ninguna, como tampoco las que se funden en otros motivos que los determinados en el párrafo 2.° del citado art. 74 del predicho Reglamento.

Casla 15 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Frascisco Heras.

Núm. 1486

Alcaldía de Casla

Las listas de edificios y solares de este término municipal, confeccionadas para hacer las recaudación de contribuciones por dicho concepto en el próximo año de 1908, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas libremente y hacer las reclamaciones que crean justas; advirtiendo que solo serán admitidas las reglamentarias que se presenten en dicho plazo.

Casla 15 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco Heras.

Núm. 1460

Alcaldía de Trescasas

El día 28 del corriente mes de Octubre, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el remate en pública subasta de todas las especies de consumo á venta libre, comprendidas en la tarifa primera del Reglamento vigente á excepción del trigo y sus harinas, durante el año de 1908, bajo el tipo de 667 pesetas, para el Tesoro, con más el 3 por 100 de cobranza y conducción y el recargo municipal del 100 por 100 sobre todos los ramos á excepción de la sal.

La subasta se verificará por pujas á la llana, y será presidida por mi autoridad y con asistencia de una comisión del Ayuntamiento, y bajo las condiciones del pliego que está de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Para tomar parte en la subasta se hace preciso haber consignado en las Cajas del Tesoro, en la Depositaría municipal ó en el mismo acto de la subasta, el 5 por 100 del tipo señalado para el arriendo, y el rematante prestará fianza por valor de la cuarta parte de la cantidad señalada á juicio del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiera licitador, se celebrará la segunda y última el día 9 de Noviembre próximo, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á la propia hora, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado y por un año solamente.

Trescasas 16 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Justo Municio.

Núm. 1445

Alcaldía de Ayllón

El día 27 del corriente mes, de las diez á las doce del mismo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el arriendo en subasta pública y á venta libre de los derechos de consumo de todas las especies sujetas al impuesto en la tarifa 1.ª del Reglamento del ramo por todo en el año 1908, bajo el tipo de 8.567'44 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El acto será presidido por el Alcalde ante la comisión nombrada y Secretario de la Corporación por no haber Notario en la localidad, debiendo consignar los licitadores en el acto de la subasta ó en la forma reglamentaria, el 5 por 100 del tipo expresado y la cédula personal. Si en la primera subasta no hubiere licitador, se celebrará la segunda y última el día 10 de Noviembre próximo, bajo las condiciones, horas y tipo expresado.

Ayllón 12 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Manuel Hernando Rico.

Núm. 1447

Alcaldía de la Matilla

No habiendo tenido efecto la subasta de consumos de este pueblo y año 1908, anunciada para este día, por falta de licitadores, en su virtud se tiene acordado se efectúe una segunda para el día 27 del corriente y horas de diez á doce, bajo iguales condiciones en que se anunció la primera solo con la modificación de que se admitirán posturas en esta segunda que cubran las dos terceras partes del cupo y recargos, efectuandose aquélla en el salón del Ayuntamiento de esta localidad.

Matilla 13 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Gregorio García.

Núm. 1459

Alcaldía de Chañe

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal, se sacan á pública subasta los derechos que devenguen las especies de consumos y sus recargos en esta localidad, por un periodo de tres años, cuya subasta tendrá lugar el día 26 del actual, ante el señor Alcalde, ó quien haga sus veces, á la hora de once á doce, bajo el tipo y demás circunstancias que se determinan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no tuviera lugar la primera por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día treinta del mismo, bajo las mismas condiciones que la anterior.

Chañe 9 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Luciano Lozano.

Núm. 1467

Alcaldía de Cobos de Segovia

Procedentes del Establecimiento del Pósito de este pueblo, se enajenan 8.344 kilogramos de trigo en subasta pública, la cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 27 del corriente, y hora de las dos de la tarde, ante la comisión nombrada, y bajo el pliego de condiciones formulado al efecto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del que quiera tomar parte en la subasta.

Cobos de Segovia 14 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Julián de Mercado.

Núm. 1474

Alcaldía de Brieva

Hallándose terminada la matrícula de la contribución industrial para el ejercicio de 1908, queda expuesta al público desde esta fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, contados desde la fecha que se señala, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas dentro de los diez días; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Brieva 16 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Eleuterio Domínguez.

Núm. 1486

Alcaldía de Casla

Formada la matrícula de contribución industrial de este término para el ejercicio de 1908, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que dentro de los cuales pueda ser examinada por los que lo deseen y expongan las reclamaciones que consideren oportunas; pues transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Casla 15 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco Heras.

Núm. 1461

Alcaldía de Santa María la Real de Nieva

Vacante la plaza de Ministrante de esta villa, recientemente creada para la asistencia de Cirugía menor á todas las familias pobres comprendidas en las titulares de Medicina y Farmacia de la misma y dotada con el haber anual de 100 pesetas, pagadas de fondos municipales, por trimestres vencidos, se anuncia al público por término de quince días, á contar desde el día en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento, dentro del plazo indicado, sus solicitudes acompañadas del título profesional, y demás documentos que acrediten sus méritos y servicios.

El agraciado podrá contratar con las demás familias pudientes del término municipal.

Santa María la Real de Nieva 14 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco González.

Núm. 1476

Alcaldía de Urueñas

Ultimada la matrícula de subsidio industrial de este término municipal, formada para el año próximo de 1908, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante dicho plazo, puedan examinarla los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Urueñas 14 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Gervasio Martín.

Alcaldía de Valdeprados

Terminada la matrícula de industriales de este distrito municipal, formado para el próximo año de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á los efectos de reclamaciones; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Valdeprados 12 de Octubre de 1907. —El Alcalde, Clemente de Frutos.

Núm. 1475

Alcaldía de Abades

Hallándose formada la matrícula industrial de este distrito, para el año de 1908, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que los contribuyentes en ella comprendidos, puedan examinarla y exponer reclamaciones dentro de dicho plazo los que se consideren agraviados.

Abades 16 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Antonio del Pozo.

Núm. 1485

Alcaldía de Pajarejos

El Ayuntamiento que presido ha acordado que la venta de los veintiunmil diez y siete kilogramos y cuatrocientos cuarenta y seis gramos de trigo tranquillón existentes en este Pósito, tenga lugar el día treinta del actual, á las nueve de su mañana, ante la Comisión que está designada por la Delegación Regia y bajo las bases que señala la circular de 4 de Julio último, y el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pajarejos 12 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Felipe Mate.

Núm. 1484

Alcaldía de Fuentesaúco

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Fuentesaúco, dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas.

Las solicitudes documentadas en forma, se dirigirán á esta Alcaldía en término de treinta días.

Fuentesaúco 14 de Octubre de 1907. —El Alcalde, Aniceto Muñoz.

Núm. 1468

Junta municipal del Censo electoral de Tabladillo

Don Andrés Hernández Arribas, Secretario del Ayuntamiento de Tabladillo, del que es Alcalde Presidente D. Francisco Anaya Clemente.

Certifico: Que reconocidos los expedientes de elecciones de Concejales de este distrito municipal, aparece de los mismos, que el Concejal que sabiendo leer y escribir obtuvo mayor número de votos en elección popular con exclusión del Alcalde y Teniente de Alcalde es D. Manricio Hernández Arribas.

Y para que así conste en cumplimiento del párrafo primero de la regla décimacuarta de la Real orden del 16 del mes de Septiembre, expido la presente que firmo con el V.° B.° del señor Alcalde en Tabladillo á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Andrés Hernández.—V.° B.°: El Alcalde, Francisco Anaya.

Núm. 1468

Junta municipal del Censo electoral de Tabladillo

Don Bonifacio Garcillán Rodado, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo de Tabladillo.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 16 de Septiembre último para la aplicación de la ley electoral de 8 de Agosto anterior, la Junta municipal del Censo electoral de este término, ha quedado constituída en la siguiente forma:

Présidente: D. Bonifacio Garcillán Rodado, Juez municipal; Vicepresitente: D. Mauricio Hernandez Arribas, Concejal de mayor número de votos; Suplentes: D. Lucio Martin Martin, Idem que le sigue; Vocal, D. Félix Anaya Clemente, ex Juez municipal; Vocales: D. Esteban Hernández Arribas y D. José Herranz García, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería; Suplentes: D. Eugenio Benito Martin y D. Pedro Torres Anaya, por idem; Seretario: D. Andrés Hernández Arribas, por serlo del Juzgado.

Y para que conste libro el presente en Tabladillo á 6 de Octubre de 1907. —El Presidente, Bonifacio Garcillán. —P. S. M., Andrés Hernández.

Núm. 1468

Junta municipal del Censo electoral de Tabladillo

Don Bonifacio Garcillán Rodado, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo de Tabladillo.

Certifico: Que según resulta de la certificación expedida por el Secretario de este Ayuntamiento y remitida á esta Junta por el señor Alcalde del mismo, en este término municipal no existe contribuyente alguno por el concepto de industrial que tenga voto para elegir Compromisario para la de Senadores, razón por la cual es imposible celebrar la reunión que previene la regla décimacuarta de la Real orden de 16 del mes de Septiembre de 1907, y por consiguiente se deja sin nombrar los vocales que por este concepto habrian de formar parte de la referida Junta.

Y para que conste y en sustitución del acta correspondiente se pone la presente que se remite al señor Gobernador para que sea inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, la cual firmo en Tabladillo á 8 de Octubre de 1907. —El Presidente, Bonifacio Garcillán.

Núm. 1468

Junta municipal del Censo electoral de Tabladillo

Don Bonifacio Garcillán Rodado, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo de Tabladillo.

Certifico: Que en este distrito municipal no existe ningún Jefe ú Oficial de Ejército, ni de la armada retirado, ni funcionario jubilado de la Administración civil del Estado ó de la provincia.

Asimismo certifico que el único ex Juez municipal que existe en esta localidad es D. Félix Anaya Clemente y su suplente D. Esteban Hernández Arribas.

Y para que así conste á los efectos que determina la regla décimaquinta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, expido la presente que firmo en Tabladillo á 8 de Octubre de 1907. —El Presidente, Bonifacio Garcillán.

Núm. 1457

Junta municipal del Censo electoral de Santibáñez de Ayllón

Copia del acta para la designación de Vocales y suplentes en el concepto de retirados ó jubilados ó ex jueces, y en el de Presidentes ó Síndicos de gremios industriales.

En el pueblo de Santibáñez de Ayllón, á veintitrés de Septiembre de mil novecientos siete, ante el Sr. don Leoncio Portillo García, llamado á presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, como Vocal elegido de la Junta local de Reformas sociales, asistido de mí el Secretario del Juzgado municipal, y como tal llamado á sí mismo á desempeñar la Secretaría de la mencionada Junta, en cumplimiento de los artículos 11 y 12 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, procedió á la designación de los Vocales que deben formar parte de dicha Corporación durante el próximo período de su existencia legal por los conceptos especificados en los números 1.°, 2.° y 4.°, párrafo 1.° del citado artículo 11. Y resultando de los documentos recibidos de la Junta provincial y de la Secretaría de este Ayuntamiento, así como de los antecedentes obrantes en el Archivo del Juzgado municipal de mi cargo, que D. Mariano Villas Esteban y D. Simón Arranz García, son por este orden entre los que al presente forman el Ayuntamiento Concejales y que en elección popular obtuvieron mayor número de votos reuniendo las circunstancias precisas para pertenecer á la Junta de saber leer y escribir.

Resultando: Que D. Benito Sanz Muñoz, es retirado de la Guardia civil, de donde se retiró de Sargento por haber cumplido la edad reglamentaria, correspondiéndole por tal concepto formar parte de la misma, y como gremios industriales á D. Hermenegildo Marina Ontoso, Farmacéutico, y don Sebastián Pérez Crespo, Maestro herrero, y como suplentes de los dos Concejales, D. Leandro Esteban Sanz y D. Alejo San Gil, al Sargento retirado D. Benito Sanz lo será suplente el ex Juez D. Bernabé Sanz, y de los dos Vocales industriales D. Pedro Esteban Pérez y D. Marcelino García Sanz.

El mencionado Sr. D. Leoncio Portillo García, en la representación legal que obstenta por ante mí el Secretario dijo: Que en razón de las circunstancias antes expresadas y de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales citados al principio, debía de designar y designaba para el desempeño del cargo de Vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de este término en su próximo venidero período de vida legal á los señores que á continuación se expresan y en el concepto que respecto de cada uno se pasa también á especificar:

Presidente.—D. Lucio Portillo García.

Vocales.—D. Mariano Villas Sanz, Concejal; D. Simón Arranz, Id.; don Benito Sanz Muñoz, Sargento retirado; D. Hermenegildo Marina Ontoso, Industrial; D. Sebastián Pérez Crespo, idem.

Suplentes.—D. Leandro Esteban Sanz, Concejal; D. Alejo Sanz Gil, Id.; D. Bernabé Sanz Jiménez, ex Juez; D. Pedro Esteban Pérez, Industrial; D. Marcelino García Sanz, idem.

Y teniendo en cuenta que corresponde designar además por sorteo, para completar dicha Junta dos mayores contribuyentes por inmueble, cultivo y ganadería que tengan voto de Compromisarios para la elección de Senadores, más sus respectivos suplentes.—Leoncio Portillo.—Hermenegildo Marina.—Benito Sanz.—Simón Arranz. —Sebastián Pérez.—Mariano Villas.

Núm. 1478

Alcaldía de Santa María de Riaza

El día 27 del corriente mes, de las once á las doce del mismo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el arriendo en subasta pública á venta libre de los derechos de consumos de todas las especies sujetas al impuesto en la tarifa 1.ª del Reglamento del ramo, por todo el año de 1908, bajo el tipo de 1.142'44 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El acto será presidido por el Alcalde ante la Comisión nombrada y Secretario de la Corporación por no haber Notario en la localidad, debiendo consignar los licitadores, en el acto de la subasta ó en la forma reglamentaria, el 5 por 100 del tipo expresado y la cédula personal.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda y última en el día nueve de Noviembre próximo, bajo las condiciones, horas y tipo expresados.

Santa María de Riaza 12 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco Martín.

Núm. 1431

ALCALDIA DE MATA DE CUÉLLAR

Don Teodoro Gómez de la Fuente, Alcalde constitucional de Mata de Cuéllar.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados y con la competente autorización, se arriendan con venta exclusiva unos, y á venta libre otros, los derechos que se devenguen en esta población y su término, por el consumo de las especies que á continuación se detallan, durante el año 1908, cuyas subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial el día 26 del actual, y horas de once á trece, bajo los tipos que se consignan y á que ascienden el cupo del Tesoro y recargos autorizados, á saber:

	Derechos del Tesoro — *Pesetas*	8 por 100 de cobranza y conducción — *Pesetas*	120 por 100 de recargo municipal excepto en el vino que será el 100 por 100 — *Pesetas*	TOTAL de cada ramo — *Pesetas*
Ramos que se arriendan con venta exclusiva				
Liquidos	615'03	18'45	695'20	1.328'68
Carnes	147'57	4'48	179'48	333'53
Sal	242	7'26	»	249'26
TOTALES	1.006'60	30'19	874'68	1.911'47
Ramos que se arriendan con libertad de venta				
Granos y sus harinas excepto el trigo y las suyas	82'19	2'46	98'62	183'27
Las demás especies tarifadas	99'46	2'98	119'35	221'79
TOTALES	181'65	5'44	217'97	405'06

Las subastas se verificarán por pujas á la llana y se ajustarán en un todo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á disposición de las personas que quieran enterarse de ellos. No se admitirá postura sin previa presentación de carta de pago del depósito del 5 por 100 del importe total del tipo. La garantía que han de prestar los que resulten rematantes será un fiador ó fiadores á satisfacción del Ayuntamiento.

Mata de Cuéllar 12 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Teodoro Gómez.

IMPRENTA PROVINCIAL